



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM



DICTAMEN



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, que propone la Ley que declara "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM; a iniciativa de los congresistas Raúl Huamán Coronado, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tai, Luis Gustavo Cordero Jon Tai, Jorge Alberto Morante Figari, Cruz María Zeta Chunga y Jeny Luz López Morales; del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales. Con la licencia/justificación de inasistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas,



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, que propone declarar "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 03 de enero de 2023; siendo decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas con fecha 05 de enero de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1427-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	11.01.23
Oficio N° 1428-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	11.01.23
Oficio N° 1430-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	11.01.23
Oficio N° 1431-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11.01.23
Oficio N° 1432-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Municipalidad Distrital de Samugari	11.01.23
Oficio N° 1521-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	11.01.23

Se han recibido las opiniones siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0181-2023 mediante el Oficio N° 0037-2023-DP/PAD del 18 de enero de 2023, suscrito por la Primera Adjunta; mediante el cual manifiesta que no advierte que la iniciativa legislativa verse directamente sobre la protección de algún derecho fundamental, sino que implica una decisión que corresponde a las atribuciones normativas propias del Congreso de la República, gozando de un amplio margen de discrecionalidad, siempre y cuando no vulnere alguna disposición constitucional. En ese sentido, se excusan de emitir opinión sobre el fondo de dicha iniciativa en la medida que no guarda relación con las líneas de trabajo institucional.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D000213-2023-PCM-SG del 26 de enero de 2023, suscrito por el Secretario General; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000105-2023-PCM-OGAJ del 20 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que, por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 3884-2022-CR, Ley que declara "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho – VRAEM.
- El Oficio N° D000494-PCM-SC del 20 de enero de 2023 de la Secretaría de Coordinación; remitido al Ministerio de Defensa.

El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, mediante oficio D000055-2023-MIDIS-DM del 28 de enero de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000073-2023-MIDIS-OGAJ del 25 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- el Informe de Trabajo N° D000010-2023-MIDIS-OGAJ-BRC del 25 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que, en aplicación a la normatividad vigente, se concluye que el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR propone declarar "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho – VRAEM, no contempla asuntos de competencia de dicho sector.

La **Municipalidad Distrital de Samugari – La Mar - Ayacucho**, mediante Oficio N° 0194-2023-MDS/A. del 23 de marzo de 2023, suscrito por su alcalde; emite opinión favorable del Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

El Ministerio de Defensa, mediante Oficio N° 01758-2023-MINDEF/SG del 20 de abril de 2023, suscrito por su Secretario General; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Legal N° 00382-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 14 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que, el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, no resulta viable.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está compuesta por un solo artículo. Tiene por objeto que se declare "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, ubicado en el distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho – VRAEM (Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro).

En la exposición de motivos refiere que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1, como un derecho fundamental "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así mismo, en el Artículo 2.1, 2.22 y 2.23 sostiene que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar, como también a la paz, la tranquilidad, [...] gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, a la legítima defensa. Por ello, no debe pasar desapercibido que la historia de la patria está caracterizada por diversos acontecimientos que han permitido definir un determinado sustrato de lucha y defensa de sus derechos para nuestra sociedad. De aquí, se identifican valores y tradiciones que redundan en un sentimiento patriótico.

Indica que, es oportuno recordar que, durante los años de lucha contra Sendero Luminoso en el año 1984, el Centro Poblado de Pichiwillca, el cual, cansado de los abusos y barbaridades cometidas en contra de las personas y los pueblos por parte de este grupo criminal, se organizaron como la Defensa Civil Antisubversiva (DECAS), conocidos también como montoneros, constituyéndose posteriormente desde el Sur del VRAEM con dirección al norte, en los centros poblados Lechemayo, Anchiuay, Cuculipampa y Monterrico.

Es así que a partir del año 1986, las autoridades conjuntamente los líderes de las comunidades señaladas, organizadas en los márgenes derecha e izquierda del río Apurímac, desarrollaron una asamblea general nombrando al señor

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

Antonio Cárdenas Torre, como el Presidente Central de Defensa Civil (DECAS VRAE) por ser el promotor de esta revolución civil a fin de asumir el comando general y responsable de continuar frontalmente la lucha contrasubversiva en esta zona duramente azotada por sendero luminoso, para con ello -durante largas batallas civiles y posteriores enfrentamientos armados- no solo en el ámbito del VRAEM si no también en otras regiones como Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, selva central, oriente; puedan lograr finalmente la tan deseada pacificación nacional a finales de los años 1999.

Precisa que, al principio de los años de 1984, durante las crueles luchas, se da inicio a una gran campaña de sensibilización en todos los pueblos para combatir este flagelo y accionar terrorista, con el objetivo de recuperar con mucha estrategia inclusive a los que fueron captados o formaron parte de este grupo terrorista quienes se hallaban infiltrados en muchas comunidades campesinas y nativas de la zona centro sur del país. Asimismo, se fueron organizándose inicialmente en pequeñas patrullas bajo el acompañamiento de la Marina de Guerra del Perú, instalados en el río Apurímac, realizando operaciones, rondas y acciones tácticas armadas en las zonas focalizadas de sendero luminoso. Así mismo, con apoyo de los mismos efectivos de infantería de la Marina de Guerra, se instruyó física, táctica y objetivamente a los comandos integrantes de este grupo civil armado (CAD VRAE) para el óptimo manejo de armas, pertrechos militares, estrategias de guerra, cursos de sobrevivencia, entrenamientos físicos y psicológicos, entre otras acciones afines al combate contra el terrorismo.

Asimismo, indica que es preciso mencionar que, durante los constantes patrullajes como parte de las acciones y despliegues de guerra ejecutados por parte de los CAD VRAE (líderes comandos y miembros de los comités de autodefensa debidamente zonificados) conjuntamente el Ejército Peruano instalados estratégicamente en las zonas declaradas de emergencia, sufrieron en el transcurrir de los años, distintas bajas y por ende comandos caídos a raíz de los constantes enfrentamientos armados en contra de sendero luminoso, quienes igualmente sufrieron notorias bajas por parte de este grupo terrorista, capturando y expulsando a la organización terrorista de todas las zonas "rojas" del ámbito del VRAEM y por ende en conjunto trabajo con el Ejército Peruano del país.

Es así que, 38 años después de la creación de los Comités de Autodefensa en la actualidad -según el diario "El Comercio" en el año 2013, comenta que;

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwilca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

[...] A estas alturas de la vida, Pichiwilca le suena familiar a muy pocas personas, pero en las décadas de los ochenta y noventa fue conocido por ser el centro poblado símbolo de la resistencia comunitaria. Es decir: la resistencia a ser parte de la colección de centros poblados que los terroristas tomaban y hacían suyos a la fuerza.

Por estas razones más que suficientes, coincide en la importancia que tiene este Centro Poblado de Pichiwilca, y por tal amerita en todos sus extremos y por su significado en la historia y realidad de nuestro país, declararla "Cuna de la Pacificación Nacional", pues es un icono muy importante para la identidad patriótica peruana, al demostrar con hechos los verdaderos valores dignos de resaltar y difundir en nuestra sociedad, especialmente en nuestros jóvenes tricentenarios como son: el patriotismo, la valentía, la lealtad, la unión, la perseverancia, entre otros valores muy importantes para el desarrollo nacional.

Afirma que, Pichiwilca en la actualidad, a pesar de ser un pueblo donde habitan mayormente solo mujeres, niños y muchos jóvenes huérfanos (padres de familia víctimas del terrorismo en su calidad de comandos y miembros luchadores desde los CAD VRAE caídos en guerra) sigue en pie con esta lucha por su desarrollo socio económico forjando su fortaleza con mucho ahínco en el ámbito del VRAEM.

Es por ello que, afirma que, merece reafirmarse como pueblo ejemplo de lucha por la pacificación nacional como seres humanos que entienden que la vida es un acto solidario y de gran desprendimiento, lo que tiene correlato de manera irrestricta en la consolidación de un Estado Social y democrático de Derecho.

Afirma que, la denominación "CUNA DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL" es porque el centro poblado de Pichiwilca fue el lugar de inicio y concentración civil de la organización de patrullas que fueron quienes lucharon durante décadas desde el ámbito del VRAEM contra sendero luminoso sin presupuesto asignado por parte del Estado. Además, de todos los pueblos que organizaron posteriormente en el VRAEM y en otras regiones, el Centro Poblado de Pichiwilca fue el único que lideró el verdadero sacrificio humano costando sus propias logísticas, gastos y viáticos para mantener a miles de integrantes durante los despliegues operativos y patrullas permanentes, conjuntamente el trabajo y acompañamiento moral y de lucha con nuestro Glorioso Ejército Peruano, a quienes por ser de la zona, condujeron y orientaron en el reconocimiento de las zonas más críticas de la geografía en la lucha contra sendero luminoso.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

Por tanto, las autoridades y los peruanos tienen conocimiento de que el Centro Poblado de Pichiwillca es la "Cuna de la Pacificación Nacional".

CENTRO POBLADO PICHIWILLCA



El distrito propuesto de Pichiwillca, de acuerdo a la información de los Censos Nacionales 2017: Según INEI: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas - Directorio Centros Poblados, Dpto. Ayacucho.

CENTRO POBLADO PICHIWILLCA "CUNA DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
				Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas 1/	Desocu- padas
050509	DISTRITO SAMUGARI			9 410	4 821	4 489	4 254	3 794	460
0001	PALMAPAMPA	Rupa Rupa	754	3 608	1 893	1 715	1 341	1 227	114
0002	PICHIWILCA	Rupa Rupa	827	1 057	530	527	451	415	36

FUENTE: INEI-Censos Nacionales 2017-Directorio Centros Poblados, Dpto. Ayacucho

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA "CUNA DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL" AL CENTRO POBLADO DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO – VRAEM.

Artículo único. Declárese "Cuna de la Pacificación Nacional"

Declárese "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, ubicado en el distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho – VRAEM (Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro).

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 31494, Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana.
- ✓ Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Decreto Supremo 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)"

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Plan de Trabajo para el presente periodo anual de sesiones, establece en sus objetivos generales: *promover, difundir y poner en valor el patrimonio histórico material e inmaterial del Perú.*

La iniciativa legal bajo análisis está relacionada con la Ley 28296, ley general del patrimonio de la Nación, cuyo artículo II define Patrimonio Cultural de la Nación como: *toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.*

Además en su artículo III señala que, *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.*

Asimismo, en el título II sobre protección del patrimonio cultural de la Nación, capítulo I medidas generales de protección, artículo 26 sobre conflicto armado señala que, *el Estado peruano, a través del Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, se obliga a adoptar las medidas necesarias destinadas a proteger y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en caso de conflicto armado, en concordancia con las normas de Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario.*

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

La iniciativa bajo análisis está referida a la lucha contra el terrorismo con la creación de los comités de autodefensa; organizaciones, de la población rural o urbana, surgidos espontánea y libremente, para desarrollar actividades de autodefensa contra la delincuencia, evitar infiltración del terrorismo y del

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

narcotráfico, defenderse de los ataques de estos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo socioeconómico de las zonas en las que operan.

El Comité de Auto Defensa (CAD) y Defensa Civil Antisubversiva (DECAS) de los Valles del Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), vienen a constituir las organizaciones populares que nacieron en el seno de los pueblos, con el objetivo de defender la tierra y la vida de sus familias, de la acción del terrorismo y la delincuencia común; frente a la escasa o nula presencia de las autoridades del Estado.

El hito histórico de la organización comunal fue el 21 de junio de 1984 en el Centro Poblado de Pichiwillca. Es aquí donde se constituye formalmente la Defensa Civil Antisubversiva (DECAS) del valle del Río Apurímac, dirigido por el líder Antonio Cárdenas Torres, su Junta Directiva y Comandos Sabino Quispe (Kico), Comando Koki, Mauro Canales Arango (Comando Sol) y otros dirigentes principales emblemáticos: habiéndose extendido desde allí a todo el Valle de los Ríos Apurímac y Ene y muchísimos otros pueblos.

Durante los años de lucha contra Sendero Luminoso en el año 1984, el Centro Poblado de Pichiwillca, el cual, cansado de los abusos y barbaridades cometidas en contra de las personas y los pueblos por parte de este grupo criminal, se organizaron como la Defensa Civil Antisubversiva (DECAS), conocidos también como montoneros, constituyéndose posteriormente desde el Sur del VRAEM con dirección al norte, en los centros poblados de Lechemayo, Anchiuay, Cuculipampa y Monterrico. De esa fecha en adelante se ha visto en crecimiento los Comités de Autodefensa en toda la zona del VRAEM, lográndose la pacificación y la reducción de la presencia de Sendero Luminoso en estas zonas.

Al constituir lo narrado en hechos históricos, que son parte de lo vivido por el Centro Poblado de Pichiwillca, forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar la presente iniciativa, ya que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, ha acordado **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
LUPEZ MORALES Jenny Liz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 12:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 15:00:27-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 16:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2023 14:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:43:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:43:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:03:44-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de Setiembre de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre
el contenido de la materia del
proyecto de ley, por parte de la
comisión dictaminadora, pasó
a la Comisión de Cultura. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 12:43:06-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 10:09:50-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 14:57:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2023 11:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:46:40-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 16:21:53-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:22:39-0500

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio 0587-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara "Cuna de la pacificación nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho – VRAEM.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch